



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/875/2020, de 16 de septiembre, sobre servicios mínimos de los empleados públicos en el ámbito de la enseñanza dependiente del Gobierno de Aragón, para la huelga convocada para el día 18 de septiembre de 2020.

Convocada por la Federación Aragonesa de Sindicatos de Enseñanza CGT Aragón y La Rioja, huelga docente en el ámbito de la enseñanza pública no universitaria, consistente en el paro desde las 8:00 horas del día 18 de septiembre de 2020 hasta las 23:00 horas del mismo día, resulta necesario señalar los medios personales correspondientes al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que atenderán dicho día los servicios mínimos.

Mediante Acuerdo de 21 de marzo de 2012, del Gobierno de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 22 de marzo de 2012, por Orden del Departamento de Hacienda y Administración Pública, fueron delegadas en la Consejería competente en materia de educación la capacidad para adoptar las medidas que garanticen los servicios mínimos, así como la gestión y el seguimiento de la misma respecto al personal adscrito a los centros públicos docentes.

Dada la situación epidemiológica actual, la Orden ECD/794/2020, de 27 de agosto, dictó instrucciones sobre el marco general de la actuación, en el escenario 2, para el inicio y desarrollo del curso 2020/2021 en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha Orden ha establecido que los centros educativos organicen el inicio y desarrollo del curso escolar en el denominado escenario 2. Esto supone la necesaria adopción de medidas extraordinarias de acuerdo con los principios generales de seguridad y responsabilidad individual y colectiva, procurando un entorno escolar saludable.

Con fecha 16 de septiembre de 2020, se constituyó el Comité de Huelga en el que por parte de la Administración Educativa se propusieron los servicios mínimos. Dichos servicios mínimos obedecen en primer lugar a la necesidad de preservar la salud y evitar los contagios que pudieran derivarse de la reorganización del centro como consecuencia del ejercicio del derecho a la huelga, así como a garantizar el funcionamiento del servicio educativo. En este sentido, además de evitar el contagio y proteger la salud del alumnado, se protege al resto de la población en general.

Es esta excepcionalidad del actual contexto sanitario la que obliga a la Administración Educativa a fijar otros servicios mínimos diferentes a los establecidos en anteriores convocatorias de huelga.

Por lo todo lo expuesto anteriormente, dispongo:

Primero.— La huelga convocada para el día 18 de septiembre de 2020 estará condicionada al mantenimiento de los servicios mínimos durante esa fecha, con las dotaciones de personal que figuran en el anexo, previamente negociada con la Organización Sindical que compone el Comité de Huelga.

Segundo.— El cese y las alteraciones en la prestación de los servicios mínimos serán objeto de sanción, de conformidad con la normativa vigente.

Tercero.— Serán de aplicación, a los efectos determinados en la presente Orden, las disposiciones reguladoras de la relación del personal funcionario y las específicas del personal con relación de derecho laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2020.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**

ANEXO**SERVICIOS MÍNIMOS EN LOS CENTROS PÚBLICOS DOCENTES DE ENSEÑANZA
NO UNIVERSITARIA DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE****CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMARIA**

Director/a o un miembro del equipo directivo y un docente por cada grupo de alumnos/as de forma que quede garantizada su atención durante toda la jornada.

CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA

Director/a o un miembro del equipo directivo y un docente por cada grupo de alumnos/as de forma que quede garantizada su atención durante toda la jornada.

FORMACIÓN PROFESIONAL

Director/a o un miembro del equipo directivo y un docente por cada grupo de alumnos/as de forma que quede garantizada su atención durante toda la jornada.

BACHILLERATO

Director/a o un miembro del equipo directivo y un docente por cada grupo de alumnos/as de forma que quede garantizada su atención durante toda la jornada.

CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL (CEE)

Director/a o un miembro del equipo directivo y un docente por cada grupo de alumnos/as de forma que quede garantizada su atención durante toda la jornada.

COLEGIOS RURALES AGRUPADOS (CRA)

Director/a o un miembro del equipo directivo y un docente por cada grupo de alumnos/as de forma que quede garantizada su atención durante toda la jornada.

CENTROS DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Director/a o un miembro del equipo directivo.

CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

Director/a o un miembro del equipo directivo.

EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA (EOEP)

Una persona por equipo.